

DIRECCION GENERAL DE AGUAS M.O.P. REGION DE ATACAMA	
RECIBIDO	23 MAR. 2010
Horario	10:00
Nombre de aguas Nº	
PRIMER OTROSÍ:	
SSD	
DEPTO. ADM.	<input type="checkbox"/>
DEPTO. HIDROLOG.	<input type="checkbox"/>
DEPTO. R. HIDRICOS	<input type="checkbox"/>
FISCALIZACION Y MEDIO AMBIENTE	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>

**EN LO PRINCIPAL:** Solicita cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que indica, en la Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Se tenga presente personería y patrocinio y poder.

**Señor Director General de Aguas**

**DIEGO BARROS ASPILLAGA**, ingeniero civil, cédula de identidad N°6.061.26902 en representación, según se acreditará, de **AGUAS CHAÑAR S.A.**, persona jurídica de derecho privado del giro sanitario, Rol Único Tributario N° 99.542.570-K, ambos domiciliado, para estos efectos en Avda. Copayapu N°2.970, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, al señor Director General de Aguas expongo y solicito:

Con fecha 29 de marzo de 2004 y tras un proceso de licitación pública nacional e internacional, se celebró entre Aguas Chañar S.A. y Emsat S.A., un contrato de transferencia del derecho de explotación de las concesiones sanitarias de las cuales es titular la segunda en la Región de Atacama, como consta de la escritura pública otorgada ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, al amparo de las normas contenidas en el DFL MOP 382/88 y su reglamento. En virtud de dicho contrato y en la actualidad, Aguas Chañar S.A. es titular del derecho de explotación de las concesiones sanitarias referidas y, además, comodataria de los diversos bienes de los cuales es titular y propietaria Emsat S. A., actual Econssa Chile S.A., entre los cuales se encuentran diversos derechos de aprovechamiento de aguas.

Por lo anterior, en su calidad de comodataria de los citados derechos de aprovechamiento de aguas y como mandataria de Emsat S.A., como consta en el citado contrato de transferencia que se acompaña en copia simple esta presentación, Aguas Chañar S.A. formula la presente solicitud de cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, como paso a exponer. Cabe señalar que esta solicitud se enmarca en un diseño de diversas acciones generadas por la compañía con la finalidad de asegurar la continuidad del suministro de agua potable en la ciudad de Copiapó.

**A.- INDIVIDUALIZACIÓN DERECHOS DE APROVECHAMIENTO:**

Emsat S.A., actualmente Econssa Chile S.A., es dueña de derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 130 litros por segundo, que se captan por elevación mecánica desde dos pozos, ubicados dentro del recinto de propiedad de ECONSSA CHILE S.A., denominado Cancha Rayada, a una distancia de 100 mts. uno de otro, según el siguiente detalle:

1. Pozo 840: 70 mts. de profundidad, ubicado a 38,50 mts. al Norte de la línea de FF.CC. y 373 mts. al Oeste del cruce de FF.CC. con la Carretera Panamericana Norte, siendo su caudal máximo de explotación de 70 l/s; y,

2. Pozo 841: 76 mts. de profundidad, ubicado a 39,20 mts. al Norte de la línea de FF.CC. y 273 mts. al Oeste del cruce de FF.CC. con la Carretera Panamericana Norte, siendo su caudal máximo de explotación de 77 l/s.

El derecho referido se constituyó mediante Res. DGA N° 101/1985 y se encuentra incorporado en el Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas, perteneciente al Catastro Público de Aguas, como consta del Certificado N° 1.805 que se acompaña a esta presentación. Dicho derecho se encuentra inscrito a fojas 35 N° 35 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1994.

#### **B.- CAMBIO DE PUNTO DE CAPTACIÓN DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO:**

Conforme a lo expresamente dispuesto en los artículos 130 y siguientes del Código de Aguas y en el artículo 42 de la resolución D.G.A. N° 425 de fecha 31 de diciembre de 2007, vengo en solicitar el cambio del punto de captación de los derechos referidos, total y parcialmente, en su caso, de la forma que se indica. El artículo 42 de la citada Resolución señala: *“La Dirección General de Aguas podrá autorizar el cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en un mismo acuífero ya sea en forma total o parcial, siempre que la solicitud sea legalmente procedente, que exista disponibilidad del recurso, que no se perjudiquen derechos de terceros y que se respeten las disposiciones contenidas en esta resolución. La solicitud respectiva se tramitará conforme al procedimiento previsto en el párrafo 1º del Título I del Libro Segundo del Código de Aguas”*. De acuerdo a las normas citadas, Aguas Chañar S.A., en su calidad de comodataria de los derechos de aprovechamiento de aguas individualizados precedentemente y expresamente facultada, viene en solicitar al señor Director General de Aguas autorizar el cambio punto de captación de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas antes individualizados, por el caudal que a continuación se indica:

Del total de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de carácter consuntivo y de ejercicio permanente y continuo que actualmente se captan de ambos sondajes, se solicita el cambio total del punto de captación denominado Pozo N°840, esto es, 70 litros por segundo; y, se solicita el cambio parcial del punto de captación denominado Pozo N°841, esto es, 9 litros por segundo. Así, se solicita el cambio punto de captación para un total de 79 litros por segundo de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de carácter consuntivo de ejercicio permanente y continuo antes indicados, a un nuevo punto de captación denominado **POZO PIEDRA COLGADA N°1**, con las mismas características de los derechos originalmente otorgados, esto es, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo; y, con un área de protección de 200 metros de radio con centro en el eje del pozo. El nuevo punto de captación denominado **POZO PIEDRA COLGADA N°1** se ha construido en el punto definido por las coordenadas UTM Norte: 6.980.107,94 metros y Este: 353.946,42 metros, referidas al Datum PSAD-56 y se ubica en terrenos de propiedad de Compañía Contractual Minera Candelaria, correspondientes a la Parcela N°224, ubicada en el sector Piedra Colgada, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama e inscrita a su nombre a fojas 381 vta., N°384 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes



Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2007, cuya autorización de emplazamiento del individualizado pozo se acompaña a esta presentación. El agua desde el **POZO PIEDRA COLGADA N°1** se extraerá por elevación mecánica. Se desconoce la existencia de otros derechos de aprovechamiento otorgados y que se ubiquen a menos de 200 metros del nuevo **POZO PIEDRA COLGADA N°1**.

**POR TANTO**, en virtud de lo expuesto, antecedentes que acompaño y disposiciones legales citadas,

**SOLICITO** al señor Director General de Aguas autorice el cambio de punto de captación de parte y del total, en su caso, de los derechos de aguas subterráneas singularizados en el cuerpo de este escrito, de acuerdo a las características señaladas en él, es decir, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo en la cantidad de 79,00 litros por segundo hasta el nuevo punto de captación denominado **POZO PIEDRA COLGADA N°1**, ubicado en el mismo acuífero en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito al señor Director General de Aguas tener por acompañado los siguientes documentos:

1. Copia simple del contrato de transferencia del derecho de explotación de las concesiones sanitarias referidas en lo principal.
2. Copia autorizada, con certificado de vigencia, de la inscripción de fojas 35 N° 35 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1994, en las que consta el dominio vigente de Emsat S.A. sobre el derecho de aprovechamiento de aguas singularizado en esta presentación y que se pretenden trasladar, total o parcialmente.
3. Certificado de dominio vigente de los derechos de aprovechamiento de aguas referidos.
4. Certificado de Inscripción, N° 1.805, de los Derechos de Aprovechamiento en el catastro Público de Aguas.
5. Copia autorizada, con certificado de vigencia, de la inscripción de fojas 381 vta., N° 384, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2007, en las que consta el dominio vigente de Compañía Contractual Minera Candelaria de la Parcela N°224, ubicada en el sector Piedra Colgada, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, en la que se emplazará el nuevo pozo.
6. Autorización otorgada por Compañía Contractual Minera Candelaria respecto del predio en el cual se emplazará el pozo en comento, cuya firma del representante legal, don Peter M. Quinn, se encuentra autorizada ante Notario.
7. Copia autorizada de la escritura pública de delegación de poder general de parte de la Compañía Contractual Minera Candelaria a Peter Michael Quinn, otorgada con fecha 23 de julio del año 2009, ante el Notario Público de la ciudad e Santiago, don Raúl Undurraga Laso;
8. Certificado de vigencia de la Compañía Contractual Minera Candelaria, de fecha 13 de enero de 2010;

